

intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonon hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.131/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Johana María Santillán Picón, contra la empresa "Le Premier de Viñamar", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: Diligencia.—En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en los autos número 1.031 de 2007 de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, iniciadas con fecha 22 de mayo de 2008, no habiéndose solicitado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Montserrat Torrente Muñoz.—En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos número 1.031 de 2007

de este Juzgado frente a la común deudora "Le Premier de Viñamar", por un principal acumulado de 11.798,53 euros, (correspondiendo 8,862,12 euros al procedimiento número 1.030 de 2007 y 2.936,41 euros al procedimiento número 1.031 de 2007), correspondiendo 1.179,85 euros a intereses y 1.179,85 euros a costas que se calculan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Le Premier de Viñamar", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.067/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 311 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Agustín Pastor, contra la empresa "Estructuras y Obras Jovi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 427 de 2008

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—
Vistos por la ilustrísima señora doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su Provincia, en sustitución los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 311 de 2008 entre partes, de una y como demandante don José Antonio Agustín Pastor, y de otra como demandada la empresa "Estructuras y Obras Jovi, Sociedad Limitada", no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Agustín Pastor, contra la empresa "Estructuras y Obras Jovi, Sociedad Limitada", no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a

abonar el actor la suma de 8.270,32 euros, más el 10 por 100 de interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras y Obras Jovi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.981/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Antonio Alfaraz Concejal, contra la empresa "Serresecu, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Serresecu, Sociedad Limitada", en situación de insol-